



RAD. 08433-4089-002-2020-00298-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.S.
DEMANDADO: IQN COLOMBIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, donde la parte demandante solicita se dé por terminado el mismo por cuanto la demandada saldó la obligación pretendida. Por otra parte, dejo constancia que revisado todo el expediente y TYBA NO se observa embargo de remanente. Malambo, 23 de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO.
veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pasado el proceso al Despacho se advierte que el(a) apoderado(a) judicial de la actora memorial a través de memorial, Dr.(a) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, en calidad de apoderado judicial de **QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.S.**, insta la terminación del proceso por pago **TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver se **CONSIDERA:**

El artículo 461 del Código General del Proceso señala:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Atendiendo la norma en cita y en virtud que la terminación fue presentada por el demandante, quien está legitimado para dar por terminado el proceso, y que la petición cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, este despacho procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se estará a lo resuelto en providencia calendada 21 de septiembre del 2021, por cuanto esta judicatura decretó el levantamiento de todas las medidas cautelares por solicitud de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO, promovido por el **QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.S.**, contra **IQN COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit. 901.114.943-9, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ESTARSE, a lo resuelto en providencia calendada 21 de septiembre de 2021, en lo referente al levantamiento de las medidas cautelares, por lo motivado.

TERCERO: REQUERIR, a la parte demandante, para que aporte físicamente la factura No. FCE11101924, que sirvió como base de ejecución de los demandados, para hacer posterior entrega a la parte demandada del desglose de los documentos que sirvieron de



base para el cobro de la presente obligación, lo anterior previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

04

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 031**
Hoy 24 FEBRERO DEL 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3c901ef4c903ab70c4f927c442a002092a615d48421c345895ebd4411ac88e**

Documento generado en 23/02/2023 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>